

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho el presente proceso ejecutivo singular, con acuerdo de terminación suscrito por parte del señor HENRY GONZALEZ GAMBA GERENTE DE LA COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO LTDA coadyuvado por el demandado JOSE VICENTE VARGAS JAIMES, a través del correo institucional del juzgado, acuerdo en el que se estableció en su numeral tercero la terminación por pago total de la obligación así como el levantamiento de las medidas sobre la pensión del ejecutado, para lo que estime pertinente ordenar. cinco (05) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN MANUEL ARIZA ARDILA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Seccional de la Judicatura de
Santander Distrito Judicial de San Gil**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS Y
CONOCIMIENTO PENAL, ORALIDAD CIVIL,
FAMILIA Y DEPURACIÓN.**

Puente Nacional, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede y de acuerdo al art. 461 del C.G.P. que establece, que *"si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*

Conforme a la norma anterior, en el presente caso resulta favorable la terminación del presente proceso, dado que la petición se ajusta a las prescripciones de la norma trascrita, toda vez, que la misma es suscrita por el gerente de la entidad demandante, y coadyuvada por el demandado **JOSE VICENTE VARGAS JAIMES**.

En consecuencia, atendiendo a la disposición de las partes, y observando el aplicativo web transaccional del BANCO AGRARIO S.A, se encuentra constituidos por títulos judiciales a favor del proceso de la referencia la suma total de seis millones quinientos ochenta y dos mil noventa y un pesos (\$6.582.091), por lo que el despacho ordena la entrega de los títulos judiciales a favor de la cooperativa especializada de ahorro y crédito Ltda (SERVICONAL), en la suma ante indicada..

Así mismo, conforme al artículo 116 del C.G.P., se ordenará el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso ejecutivo singular promovido por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PUENTE NACIONAL LTDA. "SERVICONAL"**, en contra de **JOSE VICENTE VARGAS JAIMES**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a favor de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PUENTE NACIONAL LTDA. "SERVICONAL"**, la entrega de los títulos judiciales constituidos a favor del presente proceso, por el valor total de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$6.582.091).

TERCERO: DISPONER la entrega al demandado **JOSE VICENTE VARGAS JAIMES**, de los dineros que ingresen al proceso con posterioridad a la terminación.

CUARTO: DECRETAR la cancelación de los embargos decretados en contra de la parte demandada. Ofíciase.

QUINTO: ORDENAR el desglose del título valor base de la ejecución, para ser entregado a la parte demandada, previas las constancias de Ley.

SEXTO: En firme lo anterior, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE.



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez